""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 141 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 29 ABR. 2024

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°272-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DE, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en el cual se reconozca a **AFP INTEGRA S.A**, la deuda contenida en la Liquidación de Cobranza N°IN202C007 079, del periodo devengado enero 2020, respecto del afiliado **Luis Ángel Sánchez García**, por la suma de S/ 751.67 soles; **Sentencia N.º 0188 -2021**, que **DECLARA FUNDADA** la demanda incoada; **SENTENCIA DE VISTA N° 001-2022-L**, que **CONFIRMA EN PARTE** la Sentencia de Primera Instancia; **Resolución Número Siete**, de fecha 21 de diciembre del 2023, mediante la cual se REQUIERE el cumplimiento del mandato judicial; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Judicial N.º 00141-2021-0-0601-JP-LA-04**, interpuesta por AFP INTEGRA S.A, contra Hospital Regional Docente de Cajamarca, en la Vía del Proceso de Ejecución, sobre se cancele a la entidad demandante (a través del portal AFPnet, conforme a lo establecido en la resolución de SBS N.º 8515- 2012), la suma de 3,693.11 (tres mil seiscientos noventa), por concepto de aportes previsionales impagos al Sistema Privado de Pensiones correspondiente a los trabajadores afiliados a AFP Integra, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago;

Que, mediante **SENTENCIA N°0188 -2021**, contenida en la Resolución Número Tres, de fecha 15 de abril del 2021, se **DECLARA FUNDADA** la demanda interpuesta por la AFP ejecutante, sobre obligación de dar suma de dinero, contra la ejecutada HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA y ORDENA se lleve adelante la ejecución forzada sobre los bienes de la parte ejecutada hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 11/100 SOLES (S/ 3 693.11), por concepto de aportes previsionales impagos al Sistema Privado de Pensiones conforme a la liquidación para cobranza obrante en autos, más los intereses moratorios, costas y costos del proceso, que se calcularán en ejecución de sentencia, a instancia de la parte demandante, hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago;

Que, mediante **SENTENCIA DE VISTA N°001-2022-L**, recaída en la Resolución Número Seis, de fecha 06 de enero del 2022, se resuelve **CONFIRMAR**, la sentencia N.º 0188-2021, contenida en la resolución número tres de fecha 15 de abril del 2021, en el extremo que resulta exigible la deuda contenida en la Liquidación de Cobranza N°IN202C007 079, del periodo devengado enero 2020, respecto del afiliado Luis Ángel Sánchez García; en consecuencia, se ordena la ejecución forzada de los bienes de la parte ejecutada por la suma de S/ 751.67 soles. Asimismo, se resuelve **REVOCAR** la sentencia N.º 0188-2021, contenida en la resolución número tres de fecha 15 de abril del 2021, en el extremo que ordena llevar adelante la ejecución forzada de los bienes de la parte ejecutada por la deuda contenida en las Liquidaciones de Cobranza N.º IN202C007080, N.º I N202C007081, N°IN202C007082, N°IN202C007083; N°IN202C007084; REFORMÁNDOLA, se resuelve infundada la demanda respecto a dichas liquidaciones;

Que, mediante **Resolución Número Siete**, con fecha 21 de diciembre del 2023, emitida por el Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral, se **REQUIERE** se CUMPLA con CANCELAR a favor

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 141 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 29 ABR. 2024

de la demandante la Liquidación de Cobranza N°IN202C007 079, del periodo devengado enero 2020, respecto del afiliado Luis Ángel Sánchez García;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, Según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Personal del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Función es del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor de la demandante la Liquidación de Cobranza N°IN202C007 079, del periodo devengado enero 2020, respecto del afiliado Luis Ángel Sánchez García, por el monto de s/3,693.11; según la Resolución de Requerimiento número Siete, y Sentencia de Vista N.º 001-2022-L

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Primero de la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención a AFP INTEGRA en la

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 141 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 29 ABR. 2024

presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la

Sentencia de Vista, la Resolución de Pericias y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, con la finalidad de que sean ingresadas al aplicativo informático de priorización de Sentencias Judiciales a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

V°B° ASESORÍA JURÍDICA

V°B° ADMINISTRACIÓN

V°B° OFICINA DE PERSONAL

JEBH-DG.HRC/O.A.J/AA-EVAM
CONOCIMIENTO:

- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ OF. PERSONAL. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02

Luis Sanchez Garcia

DNI 26728924

30/04/2024

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
SECRETARIA DE ASESORÍA JURÍDICA
RECIBIDO

FECHA 30 ABR 2024

Hora: 10:57

N° Folios: 02

Firma:

Legajos

30/4/24